



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 0002956



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROSIGCHOS
CIA. LTDA.

TORGADO POR:

IGOR KROCHIN LAPENTTY Y

ÁLVARO BERMEO CORREA

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de ~~san Francisco de~~ Quito, Capital de la República del Ecuador, el ~~día de hoy~~ uno de Marzo del año dos mil doce, ante mi Doctor JUAN VILLACIAS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: los señores IGOR KROCHIN LAPENTTY Y ÁLVARO BERMEO CORREA, de estado civil ~~casados~~ respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

01/03/2012

9

minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una ~~Compañía de Responsabilidad Limitada~~, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Intervienen y otorgan esta escritura, por sus propios derechos, los señores Igor Krochin Lapentty y Alvaro Bermeo Correa, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Quito, Distrito Metropolitano, quienes cuentan con la capacidad civil necesaria para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una ~~compañía de responsabilidad limitada~~ que se someterá a las normas aplicables de la legislación ecuatoriana y, en especial, a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA.- Estatuto de la Compañía:

TÍTULO I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo Uno.- Nombre.- ~~El nombre~~ de la compañía que se constituye es HIDROSIGCHOS C/A. LTDA.

Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; no obstante, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las normas legales y estatutarias correspondientes.

Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en desarrollar o ejecutar proyectos destinados a generación hidroeléctrica en las cuencas ubicadas en el cantón Sigchos y/o la provincia de Cotopaxi que comprende el diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de dichas centrales, así como



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

comercializar la energía producida y bonos de carbono según el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, de conformidad con la ley, reglamentos, regulaciones y más normas que regulan el sector eléctrico en el Ecuador. En el cumplimiento de su objeto, HIDROSIGCHOS CIA. LTDA. podrá importar los equipos electromecánicos y los repuestos correspondiente; y, en general, realizar todos los actos y celebrar los contratos permitidos por la ley. Artículo Cuatro. ~~Plazo.~~ ^{50 años} El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS calendario, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. TÍTULO II .- ~~Del Capital.~~ Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- ^{\$ 800} El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD 800,00) de los Estados Unidos de América, dividido en veinte participaciones sociales de cuarenta dólares de valor nominal cada una. ^{\$ 40 %} TÍTULO III .- ~~Del Gobierno y de la Administración.~~ Artículo Seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante correo electrónico enviado a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Ocho.- Quórum de Instalación. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la



29
- 1 MAR. 2012

concurrancia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.- ~~Quórum~~^o de ~~instalación~~.- Salvo disposición en contrario de la ley, las ~~decisiones~~ se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- ~~Facultades de la Junta~~.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere, es especial, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la ley; j) Disponer que se entables las acciones correspondiente en contra de los administradores o Gerente General; y, k) Las demás otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto. Artículo once.- ~~Junta Universal~~.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Doce.- Concurrencia a Junta General.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Artículo Trece.- Actas.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en presente estatuto. Se incorporará también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.- El Presidente, socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ~~Corresponde al Presidente:~~ Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Vigilar que se cumplan las resoluciones adoptadas por la Junta General; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Quince.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un período



Art 14
Presidente
3 años
Sub

4 = 1 MAR. 2012

Art. 15 Gerente 3 años
Rh

de TRES AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Dieciséis.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago del capital social.- El capital social de OCHIENTOS DÓLARES (USD 800) de los Estados Unidos de América, con el que se constituye HIDROSIGCHOS CIA. LTDA. es suscrito en su totalidad, y pagado en numerario, en la forma que aparece en el siguiente cuadro.

USD 800
40%

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Igor Krochin Lapentty	USD 480	USD 480	12
2. Alvaro Bermeo Correa	USD 320	USD 320	8
TOTALES:	USD 800	USD 800	20

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan a la doctora Edith E. Silva para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-

Los comparecientes se ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Edith Silva, con matrícula profesional número cinco mil setecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Igor Krochin Lapentty

IGOR KROCHIN LAPENTTY

c.c. 1703837862

Alvaro Bermeo Correa

ÁLVARO BERMEO CORREA

c.c. 1700694423



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ()

LF
= 1 MAR 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170069442-3

BERMEO CORREA ALVARO IVAN
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA

04 JUNIO 1947

FECHA DE EMISION 0011 0137 00408 M

LOJA/PALTAS CATACCOCHA

[Signature]

REP. DEL CEDULADO



EDUCATORIANA***** V2333V4222

GRADO ALBA E GUERRERO CELI

SECUNDARIA EMPLEADO

CEGAR BERMEO

ELVA CORREA

QUITO 23/04/2007

23/04/2017

REN 2384293

Pch

[Signature]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

260-0011 NÚMERO

1700694423 CÉDULA

BERMEO CORREA ALVARO IVAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....1 MAR 2017.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000035



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170383786-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
KROCHIN LAPENTTY IGOR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA BELEN YEPEZ GARCIA





Igor K. I.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KROCHIN SVIATOSLAV

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAPENTTY ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20

V444314442

Rubén *Igor K. I.*

DIRECTOR GENERAL FRMA DEL CEDULADO




[Vertical signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0048 **1703837862**
NÚMERO **CÉDULA**

KROCHIN LAPENTTY IGOR

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
EN.....HOJAS útil (s).....
QUITO a..... **1 MAR/2012**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **29 DE FEBRERO DE 2012**

Mediante comprobante No. **676738666**, el (la) Sr. **DRA. EDITH SILVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

INDROSIGCHOS CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US \$.
1	IGOR KROCHIN LAPENTTY	480.00
2	ALVARO IVAN BERMEO CORREA	320.00
TOTAL		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Carina Serrano Cevallos
Ejecutivo de Negocios
Agencia Atriluz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7412863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMEO CORREA ALVARO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2012 12:08:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~HIDROSIGCHOS CIA. LTDA.~~
~~APROBADO~~

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROSIGCHOS CIA. LTDA.,
TORGADO POR: IGOR KROCHIN LAPENTTY Y ÁLVARO BERMEO
CORREA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A
CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

000007

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001296 de 10 de Marzo del año 2012, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROSIGCHOS CIA. LTDA., de 1 de Marzo del año 2012, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio número número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 14 de Marzo del año 2012.-

 **NOTARIA NOVENA**
Quito

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





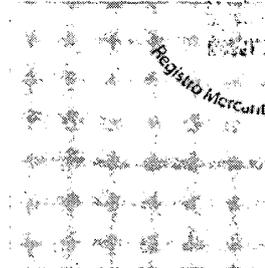
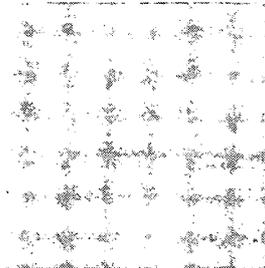
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.012, bajo el número **1175** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HIDROSIGCHOS CIA. LTDA."**, otorgada el 01 de marzo del 2.012, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14318**.- Quito, a trece de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

13/04/2012

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

RA/lg.-

Resp.: LG.

Registro Mercantil
 del Cantón Quito



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 14216

Quito, 30 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROSIGCHOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL